



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2015, del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan ayudas al transporte a estudiantes con discapacidad, año 2015.

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria abierta para Ayudas al Transporte a Estudiantes con movilidad física reducida como consecuencia de una discapacidad reconocida, con grado de minusvalía igual o superior al 33%, previa aprobación de las Bases reguladoras establecidas por Resolución de fecha 4 de mayo de 2010 (BOPA 18-05-2010), considerando objetivo prioritario arbitrar medidas tendentes a facilitar el acceso a la formación universitaria y el desarrollo de sus estudios en condiciones de igualdad.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, art. 20.2.m) del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2015 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 € corresponde al Vicerrector de Estudiantes, y el art. 20.5 dispone que la autorización y disposición de gastos como a la gestión y tramitación de los expedientes y actos administrativos asociados a ellos corresponde al Vicerrector de Estudiantes,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de Ayudas al Transporte a Estudiantes con movilidad física reducida, correspondiente al año 2015, que figura en la presente Resolución.

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Ayudas al transporte para estudiantes con movilidad física reducida	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 4 de mayo de 2010 (BOPA 18-05-2010).	Estudiantes matriculados en estudios oficiales de la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Autorizar el gasto por un importe total de seis mil euros (6.000,00 €) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423-A 481.07 del presupuesto del ejercicio 2015. Dicho importe podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercero.—Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 4 de mayo de 2010 (BOPA 18-05-2010), de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas al transporte a estudiantes con discapacidad.

Cuarto.—Requisitos generales de los beneficiarios y compatibilidad.

4.1. Estar matriculado en estudios oficiales impartidos en centros de la Universidad de Oviedo.

4.2. Quedan excluidos de estas ayudas los estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo.



4.3. Movilidad física reducida como consecuencia de una discapacidad reconocida, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases Reguladoras que tiene por objeto establecer la concesión de ayudas al transporte a estudiantes con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva y en las condiciones que se establece en la presente convocatoria

4.4 La concesión de estas ayudas, por su propia naturaleza y aplicación, podrá compatibilizarse con otras convocatorias de ayudas a estudiantes de la Universidad de Oviedo.

Quinto.—Criterios de valoración y procedimiento de concesión

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por lo dispuesto en las Bases Reguladoras tercera y novena de la Resolución de 4 de mayo de 2010 (BOPA 18-05-2010), de la Universidad de Oviedo.

Sexto.—Importe de la ayuda y dotación:

Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423-A 481.07 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, por un importe global de seis mil euros (6.000 €), la Comisión se reunirá en los meses de mayo o junio.

El importe total del crédito presupuestario podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

El importe máximo de estas ayudas, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario, será de trescientos sesenta euros (360 €).

Séptimo.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora quinta.

- I. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes y se presentarán en los Registros de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se formulará en el modelo normalizado que figura como anexo I, debidamente cumplimentados todos los datos.
- II. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- III. Documentación:
 - a. Modelo de solicitud de la ayuda debidamente cumplimentado (Anexo I de la presente Resolución).
 - b. Fotocopia del D.N.I en vigor del solicitante.
 - c. Fotocopia del certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo público competente.
 - d. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo II de la presente Resolución.)
 - e. Impreso para autorizar a realizar notificaciones por correo electrónico corporativo (Anexo III de la presente Resolución)
 - f. Cualquier otra que sirva de base en la valoración de las solicitudes.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado, N.º 3, 33007-Oviedo.

Octavo.—Plazos y medios de notificación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora novena. El Vicerrectorado de Estudiantes instruirá el procedimiento de concesión y realizará propuesta de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y notificará al beneficiario mediante publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>).

Las notificaciones que se produzcan en las diferentes fases de instrucción y la notificación de la resolución de denegación o concesión se harán a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, con las garantías a que se refiere el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



Noveno.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base Reguladora decimotercera de la Resolución de 4 de mayo de 2010 (BOPA 18-05-2010), de la Universidad de Oviedo.

Décimo.—Vigencia y prórroga de la convocatoria.

La presente convocatoria finaliza el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse al ejercicio siguiente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello, de conformidad con las condiciones que figuran en la misma.

Undécimo.—Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, 22 de abril de 2015.—El Vicerrector de Estudiantes.—Cód. 2015-07736.



Vicerrectorado
de Estudiantes
Universidad de Oviedo



ANEXO I

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, AÑO 2015

(Presentar en los Registros de la Universidad de Oviedo o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I.: DOMICILIO (C/):
LOCALIDAD: C.P.: PROVINCIA:
TELÉFONO: E-MAIL:

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO/DEPARTAMENTO EN EL QUE ESTUDIA:
LOCALIDAD: CURSO:

OBSERVACIONES

.....
.....
.....

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, N° 3, 33007 Oviedo.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARÁN A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI, NIE, NIF en vigor del solicitante.
2. Fotocopia del certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo público competente.
3. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo II de la presente Resolución).
4. Cualquier otra que sirva de base en la valoración de las solicitudes.

El abajo firmante solicita que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las Ayudas al Transporte a Estudiantes con discapacidad, año 2015, a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

En _____, a _____ de _____ de 2015

FIRMA,

Fdo.: _____

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Vicerrectorado
de Estudiantes
Universidad de Oviedo



ANEXO II:
**IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA
UNIVERSIDAD DE OVIEDO -FINANCIAL IDENTIFICATION**
DATOS PERSONALES (se acompañará copia del CIF/NIF o Pasaporte)
ACCOUNT HOLDER (Please it attach copy of your ID or Passport)

NIF/CIF/VAT/Pasaporte:	
Apellidos y Nombre o denominación social de la empresa / First Name, Surname or Corporate name:	
Dirección / Address:	
Localidad / City:	Código Postal / Postcode:
Teléfono / Phone:	Fax :

**DATOS BANCARIOS
BANK**

Nombre de la entidad bancaria / Bank name:	
Dirección de la oficina / Branch address:	
Código BIC/SWIFT	IBAN – Número de Cuenta (Account Number)
	B)

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso

I authorise the update of any previously given information that you may have on your records with these details.

Fecha/Date: _____ . 2015

Fdo. / Signatura: _

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL DORSO



Vicerrectorado
de Estudiantes
Universidad de Oviedo



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

APARTADO I.- Este impreso, en caso de cumplimentarse a mano, deberá hacerse con letra de imprenta.

APARTADO II.- IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR: Persona física o jurídica que ha de recibir el pago. Deberán consignar el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF, CIF, VAT, NIE, PASAPORTE).

Junto con el modelo se acompañará fotocopia del documento correspondiente.

APARTADO III.- DATOS BANCARIOS: Obligatoria mente deberá consignarse el código IBAN.

Para cuentas abiertas en el territorio nacional su estructura será de 24 dígitos.

INSTRUCTIONS FOR COMPLETING THE FORM

SECTION I.- Please fill the form in CAPITAL letters.

SECTION II.- CREDITOR'S IDENTIFIER: Natural or legal person who is to be paid. This form must contain last name and name or business name as stated in the creditor's VAT reg number, Passport or Identify Card.

SECTION III.- DATA BANK: It is obligatory to include IBAN. For accounts opened in Spain, the IBAN will have up to 24 digits.



Vicerrectorado
de Estudiantes
Universidad de Oviedo



ANEXO III: AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.

D. /DÑA con DNI
con domicilio a efectos de notificación en Calle
código postal Localidad
Teléfono

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto a la convocatoria pública para la concesión de ayudas al transporte a estudiantes con discapacidad, curso 2013-2014, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO UO.....@uniovi.es

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo quede oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en los casos previstos en el art. 27.6 de la presente Ley (14).

Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos acceso»

En....., a dede 2015.

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES